PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE SITUADAS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPEDIENTE: CONTR/2025/72394
TITULO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE SITUADAS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1.- INTRODUCCIÓN.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir en la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de los agentes de medio ambiente en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la provincia de Córdoba.

Su contenido es preceptivo, debiendo las proposiciones de los licitadores ajustarse a lo previsto en él, suponiendo la presentación de su oferta la aceptación incondicionada de sus clausulas o condiciones de todo tipo, sin salvedad o reserva alguna, según dispone el artículo 139 LCSP.

Ante la eventual contradicción entre el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, ha de prevalecer el primero.

2.- OBJETO.

El objeto del contrato es la realización de los servicios de limpieza en dependencias administrativas donde realizan parte de su trabajo los Agentes de Medio Ambiente destinados en las Unidades Biogeográficas en que está distribuida la relación de puestos de trabajo de los mismos, para asegurar el normal funcionamiento desde un punto de vista higiénico-sanitario.

Relación de Dependencias Administrativas donde se realizará el servicio de limpieza:

- Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "EL LAGAR" en Aguilar de la Frontera.

- Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "Venta Nueva" en Cardeña.
- Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "LOS VILLARES" en Córdoba.
- Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "HUERTA DEL REY" en Hornachuelos.
- Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "SANTA RITA" en Cabra.

Detalle de Superficies y Horas Diarias Estimadas:

La prestación del servicio de limpieza se concreta en un determinado rendimiento de número de horas de trabajo estimadas en función de las necesidades y según las superficies de las dependencias objeto del contrato, según se resumen en el siguiente cuadro:

TRAB.	CENTRO	PERIODICIDAD	HORAS SEMANALES	HORAS MENSUALES
1	EL LAGAR	SEMANAL	3	12
2	VENTA NUEVA	SEMANAL	2	8
3	LOS VILLARES	SEMANAL	2	8
4	HUERTA DEL REY	SEMANAL	2	8
5	SANTA RITA	SEMANAL	2	8
		TOTAL	**11**	**44**

3.- SUPERFICIE Y DISTRIBUCIÓN DE ZONAS.-

Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "EL LAGAR" en Aguilar de la Frontera sita en Ctra. Montoro-Puente Genil Km. 76

(940 m^2 totales, siendo la superficie a limpiar 242 m^2)

- Aparcamiento
- Acerados exteriores
- Patio central
- Oficinas planta alta y baja
- Aseos
- Sala de juntas del patronato
- Punto de observación
- Sala de paneles
- Sala de audición
- Sala de proyección
- Vivienda de guarda

Dependencia Administrativa de Agentes M.A. Subcedefo " VENTA-NUEVA" en Cardeña sita en N-420 km 79 Córdoba-Ciudad Real.
(30 m^2)

Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "LOS VILLARES", sita en Córdoba, Crta. Córdoba-Obejo (CO-3408) Km 7.5. FINCA VILLARES BAJOS
(60 m^2)

- Hall.
- Administración.
- Pasillo.
- Despacho.
- Baño.
- Aseo.
- Cocina.

Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "HUERTA DEL REY" en Hornachuelos, sita en Ctra. A-3151 Hornachuelos-San Calixto km1
(55 m^2)

- Administración
- Despacho-coordinador
- Archivo-almacén
- Aseos

Dependencia Administrativa de Agentes M.A. "SANTA RITA" en Cabra, sita en Ctra. A-339 Cabra-Priego Km 11,2
(65 m^2)

- Escalera metálica
- Pasillo
- Archivo-almacén
- Administración
- Despacho coordinador
- Aseo

Si durante la vigencia de este contrato alguna de estas dependencias fuera trasladada a una nueva sede, el personal de limpieza deberá ser destinado a esta última.

Las empresas interesadas en la presentación de ofertas podrán visitar las distintas dependencias para conocer en detalle la superficie, mobiliario e instalaciones, concertando previamente una cita con el Coordinador Provincial o con el Coordinador Adjunto de Agentes de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial en Córdoba.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 24 meses, desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2027 o, en su caso, a contar desde la fecha que se indique en la formalización del mismo. La Delegación Territorial podrá acordar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 LCSP, una prórroga del contrato por igual duración de 24 meses.

No podrá prorrogarse el contrato por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga deberá ser acordada por este Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario siempre y cuando se preavise con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista serán las previstas en el apartado 14. “Obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales de la persona contratista” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, el contratista pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Córdoba, la relación nominal y NIF de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá, asimismo, notificarla.

En todo caso, en la ejecución del presente contrato, se deberán respetar las indicaciones contenidas en la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA extraordinario n.º 73, de 30 de octubre) o norma que la sustituya.

6.- TRABAJOS A REALIZAR.

A continuación se indican los servicios que han de prestarse en todas las dependencias administrativas, con expresión de la frecuencia con que han de llevarse a cabo:

SERVICIO SEMANAL:

- Vaciado de papeleras
- Reposición papel higiénico, cuando sea necesario.
- Reposición gel hidroalcohólico, cuando sea necesario.
- Limpieza de teléfonos.
- Limpieza de mobiliario.
- Limpieza de aseos y servicios.
- Limpieza de pulsadores de luz y timbre.
- Limpieza de escalera.
- Limpieza de barandilla.
- Limpieza de extintores.
- Limpieza de puerta de entrada.
- Limpieza de archivo-almacén.
- Barrido de suelos.
- Fregado de suelos.

SERVICIO MENSUAL:

- Limpieza de cristales interiores
- Limpieza de cristales exteriores

SERVICIO SEMESTRAL:

- Limpieza de persianas.
- Limpieza de cortinas.

SERVICIO SEGÚN NECESIDAD:

- Desempolvado de puertas y marcos.
- Remoción de pinturas alusivas, grafittis y carteles de difícil eliminación en fachadas exteriores y tratamiento de protección especial de las mismas.
- Limpieza de metales.
- Limpieza de paredes y techos.
- Desempolvado de rodapié.
- Quitar telarañas.
- Aparcamientos y acerado exteriores.

En el caso de que hubiera ofertado como mejora por el adjudicatario, mantenimiento de los aparatos bacteriostáticos en aseos, incluido la reposición de los productos con frecuencia mensual o inferior, si fuera necesario.

Será a cargo del adjudicatario el mantenimiento y renovación en caso de rotura o deterioro de ambientadores de disparo automático en todos los aseos.

Asimismo también será a cargo del adjudicatario el mantenimiento y renovación en caso de rotura o deterioro de los aparatos bacteriostáticos en todos los aseos que deberá realizarse en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se produzca su rotura, en su caso.

Los aparatos bacteriostáticos deberán contener producto autorizado por las Autoridades Sanitarias con propiedades de inhibir momentáneamente la multiplicación de bacterias, gérmenes y malos olores, dispensándose automáticamente en dosis programadas por los inodoros y/o urinarios sin dañar sus superficies ni tuberías. La adjudicataria tendrá la obligación de que los citados aparatos siempre cuenten con producto.

Los tratamientos de mantenimiento preventivo se harán de acuerdo a la normativa aplicable y como mínimo tendrán frecuencia mensual, salvo que se mejore en el Programa de Trabajo autorizado y, en todo caso, sin que ello suponga un incremento del precio de la proposición económica.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.ª Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.ª Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

En todo caso y con independencia de las frecuencias señaladas, si se advirtiera alguna zona con foco de suciedad, el personal de limpieza deberá limpiarlo con la mayor diligencia posible aún cuando se hubiera cumplido la frecuencia indicada.

Al finalizar las tareas arriba indicadas, la empresa se responsabiliza del uso racional de las luminarias y/o de los equipos de climatización existentes, debiendo los trabajadores cuando finalice la jornada de limpieza proceder a su apagado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de, a demanda de la Administración, realizar limpiezas extraordinarias con presupuesto independiente al previsto en el presente Pliego, en el caso de que se superen las horas complementarias gratuitas ofertadas por el adjudicatario como mejora, que estarán a disposición del órgano contratante, con un preaviso mínimo de 48 horas.

Para la ejecución de los trabajos se nombrará un Director por parte de esta Delegación Territorial, el que se le encomienda el control de los mismos, certificación para su abono y liquidación final del trabajo.

7.- OBLIGACIONES GENERALES.

El adjudicatario asume plenamente la responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de su oferta y del Plan de Trabajo de Limpieza que se derive de ella, debiendo cumplir estrictamente con todas las normas aplicables para satisfacer el objeto de este contrato.

También queda obligado a ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento que aquí se detallan, velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

Asimismo, en el supuesto de que actúe por medio de apoderado con poder suficiente, su nombramiento y extensión de facultades deberán ponerse en conocimiento de la persona responsable del contrato.

7.1. Subcontratación.

El adjudicatario podrá subcontratar, por razones técnicas o económicas, la ejecución material de determinadas partidas que integren el objeto del contrato, teniendo en cuenta que es él y no el subcontratista, el responsable de la correcta ejecución de la totalidad del objeto del contrato, incluida la parte de la prestación subcontratada.

En todo caso el contratista deberá cumplir con los requisitos formales y materiales previstos de manera general en la propia LCSP, en la legislación laboral, además de los establecidos en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.2. Cumplimiento de la Normativa en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su normativa de desarrollo, en especial, el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Contratista estará obligado a llevar a cabo las actividades propias inherentes a la prevención de riesgos laborales necesarias para la ejecución del contrato, garantizando la protección eficaz en materia de prevención de riesgos laborales a sus propios trabajadores y a terceros.

El Contratista deberá cumplir con las exigencias que se deriven del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, atendiendo a las demandas que en aplicación del mismo y como cumplimiento del Plan de Prevención de la Consejería, se les solicite.

7.3. Confidencialidad de la Información y Cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En todo momento el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar ni utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a los meros efectos de su conservación sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

El adjudicatario también quedará obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

7.4. Responsabilidades del Contratista por los Daños y/o Perjuicios Ocasionados.

La empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que ocasione su personal o, en su caso, el de las empresas subcontratadas, durante la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en los bienes muebles o instalaciones de las dependencias incluidas en el presente contrato.

La empresa contratista quedará obligada a indemnizar a la Administración, como responsable directo e inmediato, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el Responsable de este contrato. La indemnización consistirá

en la reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual, pudiendo en este último caso resarcirse sobre la misma directamente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Para responder de estas contingencias, la empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y de daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante toda la vigencia del mismo y con un capital mínimo asegurado igual o superior al precio base de licitación.

7.5. Cumplimiento de los Servicios Mínimos en caso de Huelga.

En caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación. La empresa adjudicataria deberá informar con la antelación suficiente a la Dirección Técnica de este Contrato (por fax, correo electrónico,...) sobre la convocatoria de la misma, especificando los servicios mínimos establecidos. Una vez finalizada la huelga, la empresa deberá presentar un informe, en el plazo de una semana, indicando cuales han sido los servicios mínimos prestados y el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar.

El órgano de contratación abonará durante estos periodos de huelga la parte proporcional de los servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar.

En caso de incumplimientos totales o parciales de los servicios mínimos, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias quedaran sin prestarse el servicio. Pudiendo además aplicar las penalizaciones pertinentes que se contemplen en la LCSP y/o en el Pliego de Clausulas Administrativas.

7.6. Avisos y Atención de Incidencias.

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema de gestión de incidencias, que permita al Responsable de contrato comunicar:
a) De forma inmediata para que sean atendidas todas las incidencias que puedan producirse durante la ejecución del contrato, tales como la detección de acumulaciones de suciedad, ausencia de limpiadoras, faltas de periodicidad en los mantenimientos y/o tratamientos a realizar, de la sustitución de la limpiadora de esta Delegación o cualquier otra circunstancia que

afecte a los servicios contratados con éste. El adjudicatario deberá dar respuesta a estas incidencias en el menor tiempo posible y con la mayor diligencia.
b) Y de forma periódica para poder requerir informes, justificantes y demás información que se precise sobre el correcto seguimiento y control de las prestaciones contenidas en el presente contrato.

Para la comunicación de estas incidencias, el adjudicatario deberá disponer como mínimo de un sistema móvil de comunicaciones que permita transmitir las peticiones y cuya rápida respuesta será objeto de valoración.

7.7. Subrogación de Trabajadores.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse en las relaciones laborales establecidas con el personal que viene prestando sus servicios en las distintas sedes de esta Delegación Territorial, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y en especial en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales, debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

Para permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implicará tal obligación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 LCSP, se facilita la información proporcionada por la actual prestadora de los servicios sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que tenga el nuevo adjudicatario del contrato la obligación de subrogarse como empleador, información sobre la cual esta Delegación Territorial no se hace responsable.

CUADRO DE INFORMACIÓN DE LAS TRABAJADORAS A SUBROGAR
EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semana)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**
MCLM	Limpieza de Córdoba	Limpiadora	289	3	07/10/2016	Indefinido	1413,19	117,77
VEN	Limpieza de Córdoba	Limpiadora	200	2	01/11/2017	Indefinido	942,13	78,51
DCD	Limpieza de Córdoba	Limpiadora	200	2	24/06/2015	Indefinido	942,13	78,51
MCPB	Limpieza de Córdoba	Limpiadora	200	2	10/02/2023	Indefinido	942,13	78,51
RMO	Limpieza de Córdoba	Limpiadora	289	2	01/06/2017	Indefinido	942,13	78,51

7.8. Obligaciones Salariales y de la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria, en su calidad de patrono estará obligado en exclusiva al pago de las retribuciones y tributos del personal que emplee para la realización de los trabajos de este contrato, conforme a lo establecido en las normas laborales y convenio colectivo aplicable. Así mismo será obligatorio para el adjudicatario el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Durante la vigencia del contrato la Delegación Territorial podrá exigir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social (exigiendo la presentación de copias de los documentos TC-1 y TC-2) u otras de obligado cumplimiento por su condición de empleador, así como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

8.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

8.1. Medios Materiales.

La empresa contratista podrá utilizar sin cargo los suministros de agua y energía eléctrica existentes en las diferentes dependencias que sean necesarios para la prestación del servicio de limpieza. Si por causas ajenas a la Administración no pudieran suministrarse estos elementos, quedará exonerada de responsabilidad respecto a las imperfecciones y demoras del servicio de limpieza atribuibles a esas carencias. La empresa contratista será responsable del adecuado uso y ahorro de estos medios por parte del personal de limpieza.

Por otro lado la empresa adjudicataria deberá asumir por su cuenta los siguientes medios materiales:

A) Maquinaria, equipos auxiliares y productos de limpieza.

Será por cuenta de la empresa contratista la aportación de la maquinaria de limpieza y sus repuestos, vestuario, herramientas, enceradoras, máquinas de vapor industrial, aspiradoras y accesorios, andamios, escaleras, elementos especiales de seguridad y, en general, cualquier otro material o elemento que se precisen para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente.

El personal de la empresa contratista destinado en cada dependencia deberán disponer de los carros de limpieza para transportar los productos, el equipo auxiliar y las herramientas que requiera para desarrollar su trabajo en el menor tiempo posible.

El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto del contrato (productos de limpieza, bolsas de basura, utensilios de limpieza.....), y en las cantidades que sea preciso, para garantizar un perfecto estado de limpieza de las distintas

dependencias, correrá a cargo de la empresa contratista y, en ningún caso, supondrá un coste añadido al precio del contrato.

La empresa contratista deberá formar a los trabajadores en la dosificación correcta de los productos de limpieza usados en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales, en las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y en los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

Para la realización de las operaciones descritas en este Pliego, la empresa contratista empleará maquinaria para limpieza profesional que cumpla las normas europeas en materia de seguridad general, compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido y emisión sonora en exteriores.

Los productos a utilizar en la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de:
a) Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos*.
- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad.
- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:
- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.
- El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.
- Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.

* No podrán:
• Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.
-Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 ó 38.

- Excepción 2: corrosivo (C) con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes blanqueadores.
• Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30%: etanol, isopropanol, n-propanol y acetona.
• Contener los siguientes componentes:
- Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24,R25); carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción (R45, 46, 49, 60); que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.

- Hidrocarburos aromáticos y halogenados.
- Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).- Alquifenoletoxilatos (APEO).
- Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.
- Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).
- Compuestos orgánicos halogenados.- Ftalatos.- Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.
• Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301A-F).
• Contener agentes conservantes: con un potencial de bioconcentración de Pow > 3 oexp. BCF > 100».

Los productos de limpieza y el material de aseo consumible serán de bajo impacto ambiental, de reconocida calidad y podrán ser rechazados por la persona Responsable del Contrato si no ofrecen las adecuadas garantías respecto a la seguridad de las personas o bienes de las dependencias. Los productos de limpieza utilizados deberán cumplir lo establecido en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y el R.D. 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

La Administración podrá a disposición del adjudicatario de las dependencias precisas para el almacenamiento de los productos de limpieza indicados, no generándose ningún derecho sobre dichos espacios pero teniendo la obligación de su debido cuidado y custodia.

El contratista queda obligado a retirar a la finalización del contrato la maquinaria, equipos auxiliares y productos que haya aportado para la prestación del servicio. Si al finalizar el contrato se observasen daños o desperfectos en los inmuebles, en sus dependencias, instalaciones y equipos, la empresa saliente se verá obligada a reparar los mismos.

B) Material consumible de aseo, jabones y papel de celulosa.

En el precio del contrato se incluye el material consumible de aseo, siendo la empresa contratista la encargada de reponer gel hidroalcohólico de manos, jabones y papel de celulosa y de toalla, adecuados a los dispensadores existentes en todos los aseos de las dependencias. Y en todo caso el papel higiénico y el papel para el secado de manos deberá ser mínimo de doble capa. Dichos productos deberán ser propuestos por la empresa adjudicataria y aprobados por el Responsable del Contrato.

El personal de la empresa contratista optimizará los consumos de materiales y de reposiciones en los cuartos de aseo (papel higiénico, jabón de manos y papel para secado), de forma que su consumo sea el justo y necesario, respondiendo de la falta o carencia de su suministro. La empresa contratista deberá garantizar la existencia de gel hidroalcohólico en las dependencias en todo momento.

El adjudicatario llevará el control y guarda del almacenaje de todos estos productos consumibles, manteniendo permanentemente el stock necesario para no quede desabastecido el servicio y se pueda reponer inmediatamente.

C) Instalación de contenedores higiénicos femeninos desechables.

La empresa contratista estará obligada a gestionar la instalación, mantenimiento y retirada de contenedores higiénicos femeninos desechables en los aseos de señoras, conforme a lo estipulado en el punto 7 del anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Asimismo, en el caso de que sólo existiera en las dependencias un único aseo, se deberá instalar en el mismo un contenedor de este tipo.

8.2. Medios Humanos.

Los medios humanos que sea preciso contratar, de acuerdo con la legislación laboral vigente, para el correcto desempeño del servicio de limpieza serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La empresa contratista mantendrá con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes o que, en lo sucesivo, pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno con relación a esta Delegación Territorial, ni exigirle a ésta, responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato de limpieza.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna tarea concreta, el adjudicatario tendrá, con relación al personal subcontratado, las mismas responsabilidades que se citan en el párrafo anterior. Este personal se mantendrá bajo las ordenes del adjudicatario y deberá seguir las prescripciones del Plan de Seguridad e Higiene.

Todo el personal de limpieza deberá ir convenientemente uniformado e identificado, siendo este coste a cuenta de la empresa contratista.

Asimismo deberá dotarse de todos los elementos de protección necesarios durante la ejecución de los servicios. La calidad y cantidad del vestuario del personal y de los elementos de protección deberá cumplir en todo momento lo establecido por los Convenios Colectivos y por la Normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo que resulte de aplicación.

La empresa contratista deberá notificar al Responsable del Contrato, con la debida antelación, de todas las incidencias o variaciones de plantilla asignada a cada dependencia en cuestiones de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control de la prestación del contrato. La notificación debe ir acompañada de la oportuna justificación o motivo de ello.

El Responsable del Contrato podrá exigir al adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito al servicio, cuando no proceda con la debida corrección, su comportamiento sea ofensivo, se ausente injustificadamente de su puesto de trabajo o no demuestre la diligencia precisa en el desempeño de las tareas a desempeñar.

Siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el Adjudicatario está obligado a comunicar por escrito tal hecho al Órgano de contratación. Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

En cualquier caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del Director Técnico del Contrato.

La Delegación Territorial queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista.

Las condiciones de trabajo recogidas en las normas laborales, convencionales y aquellas acordadas individualmente entre la empresa contratista y sus trabajadores, vincularán únicamente a la empresa contratista y en ningún caso podrán repercutir en las prescripciones fijadas en este Pliego ni en el precio de la adjudicación.

Cuando por aplicación del Programa de Trabajo se deban realizar tareas con maquinaria industrial (abrillantadoras, pulidoras, elevadoras, etc) o para la aplicación de tratamientos (desratización, desinfección y desinfectación, etc) que tenga que realizarse por personal especializado distinto al que realiza la limpieza regular, la empresa deberá adoptar las medias necesarias de seguridad y prevención necesarias y, en su caso, obtener los permisos necesarios para su ejecución.

8.3. Descripción de la Metodología de los Trabajos a Realizar.

Las tareas de limpieza se realizarán conforme a los procedimientos más adecuados y mediante la utilización de productos idóneos con la naturaleza de los materiales constructivos y las características de la superficies de cada una de las sedes objeto de este contrato de limpieza.

Las empresas licitadoras deberán presentar su Propuesta Técnica ajustándose como mínimo a la metodología y las frecuencias de los trabajos a realizar que se exponen a continuación, o proponiendo la forma de mejorarlas, valorándose -en este supuesto- dichas innovaciones conforme se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sin que ello suponga un incremento del precio de la proposición económica.

Las empresas contratistas aceptan en todos sus términos los requerimientos mínimos sobre la metodología y frecuencia de limpieza, higiene y aseo de las dependencias que establece este Pliego. Del mismo modo, el contratista adjudicatario quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se cursen por el Responsable del Contrato, en orden al tiempo, modo e intensidad de la prestación, suministrando a su cargo todo el material necesario para realizar el servicio, así como su reposición.

El contratista queda obligado a ejercer por sí, o por medio de representantes con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos del sistema de limpieza, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio, velando específicamente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones asume como consecuencia del contrato a suscribir.

El personal necesario para la prestación del servicio será aportado por el adjudicatario, en número y cualificación acorde con los planes de limpieza ofertados. Este personal no engendrará relación jurídica alguna con esta Delegación Territorial.

El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad y la misma calidad del servicio durante todo el año, incluido el periodo vacacional de los trabajadores adscritos al servicio, así como en los días de inasistencia de algún trabajador, con independencia de que la ausencia esté o no justificada.

Se ajustara como mínimo a la siguiente metodología pudiendo proponer las empresas licitadoras la forma de mejorarla en su oferta técnica. En todo caso la empresa adjudicataria deberá utilizar y aplicar para esta metodología aquellos productos, maquinarias y útiles que resulten más adecuados:

A) Limpieza de pavimentos interiores.

Para los pavimentos existentes en las distintas dependencias administrativas se prestará especial atención a su naturaleza y composición a la hora de prescribir el tratamiento más adecuado. En todos los pavimentos antes de fregar se quitará el polvo y otros restos de suciedad con la mopa con un paño ligeramente humedecido. Siempre se dejará lo más seco posible. El agua no se empleará nunca sola, ya que se le añadirá siempre una solución detergente y/o desinfectante.

Según la naturaleza de los materiales del suelo, se deberá:
• En suelos de terrazo, no se usarán soluciones alcalinas o ácidas porque deteriorará la superficie del mismo, perdiendo su brillo. En general se utilizarán detergentes neutros.
• Sobre suelos de mármol son más densos, es decir, menos porosos y absorbentes. Se evitará aplicar materiales ácidos o alcalinos porque dañan el mármol y hacen que presente un aspecto apagado.
• En el hormigón, se tomarán las mismas medidas de precaución que con los suelos de terrazo o mármol.
• En aquellas zonas de mucho tránsito, se realizará un tratamiento más frecuente de estos pavimentos, con aplicaciones periódicas de emulsiones de polímeros (previamente limpiados a fondo).
• Las escaleras serán enceradas con cera dura antideslizante. No obstante, en el resto de superficies, se
elegirá siempre el producto que, manteniendo la calidad, sea más antideslizante.
• Para otros pavimentos duros (granitos, gres), se aspirarán o se aplicará el barrido húmedo diariamente. Se fregarán para eliminar manchas y otros restos de suciedad adherida. En general sobre este tipo de suelos se evitará el uso de detergentes y otros productos ácidos que puedan dañar su superficie.
• Los pavimentos sintéticos (linóleum, sintasol, PVC, etc) se podrán tratar de las dos formas siguientes: fregado a fondo con máquina rotativa y aplicación posterior de una emulsión para proteger y abrillantar estos suelos, o el método Spray con máquina de alta velocidad que permite limpiar y abrillantar en la misma operación. El mantenimiento diario de estos pavimentos se realizará con un barrido húmedo mediante mopa con un paño ligeramente humedecido, y con el fregado para eliminar las manchas resistentes.
• Alfombras, moquetas, tapicerías, etc. Se utilizarán máquinas aspiradoras para desempolvado y se deberá eliminar cualquier mancha, cuando se produzca, con quita-manchas específicos teniendo en cuenta la composición de la alfombra o moqueta.

B) Limpieza de paredes y techos.

Siempre que fuese preciso, se llevara a cabo una limpieza de techos y paredes interiores hasta una altura de 3,5 metros (incluidas cornisas, molduras y elementos análogos) utilizando los medios más adecuados.

Para la limpieza de paredes se deberá considerar el tipo de pinturas que las recubren. Para la mayoría de las superficies se ha utilizado pinturas con aglutinantes sintéticos que permiten el uso del agua para la limpieza de manchas y otra suciedad adherida. En aquellas otras superficies no lavables sólo se podrán utilizar mopas secas y productos captapolvo, desechándose las bayetas humedecidas.

Para paredes con superficies de azulejos se deberá limpiar las huellas y suciedad con un paño humedecido en solución jabonosa, y periódicamente se deberá utilizar productos antical, aclarando y desincrustando las manchas que aparezcan.

En la limpieza de los techos, cornisas, molduras, artesonados etc., se debe utilizar cepillos aspiradores de pelo blando, perfectamente limpios. En los techos de escayola perforados, o placas fonoabsorbentes se utilizará el sistema de proyección de líquido pulverizado limpiando a continuación la perfilería.

C) Limpieza de metales.

Se limpiarán las huellas y suciedad con un paño suave humedecido en agua caliente y solución jabonosa y se secará con un paño suave y absorbente . No se utilizarán nunca esponjillas de acero, paños ásperos ni soluciones abrasivas. Allí donde indebidamente se ha acumulado suciedad en exceso, o hubieren aparecido ligeras señales de óxido o manchas, éstas podrán eliminarse limpiando bien la superficie con un paño humedecido con una solución de nitrato sódico al 10 por 100, impregnando luego con una crema blanqueadora, tras lo cual se frotarán vigorosamente las manchas de óxido. A continuación se enjuagará bien, y se secará con un paño suave limpio y seco.

D) Limpieza de cristales, cortinas, persianas.

Los cristales se limpiarán con detergentes neutros o limpiacristales, productos anti-huella. Se utilizarán los utensilios, limpiacristales necesarios para un frecuente mantenimiento de estas superficies (labios de goma, uso de extensibles, escaleras, etc.).

Las persianas que sean accesibles se desempolvarán periódicamente. Semestralmente se limpiarán a fondo las persianas con detergente neutro y se podrá aplicar máquinas a presión o vapor según los casos. También se realizará una limpieza a fondo de las cortinas, con carácter

semestralmente se procederá a la retirada, lavado y colocación de aquellas cortinas de tela existente en cualquier dependencia o edificio.

E) Limpieza de mamparas, puertas, mostradores, pasamanos, barandillas, etc.

Estas superficies se limpiarán con detergentes neutros anti-huella, cada una de ellas con el método adecuado en función de sus características y materiales de composición.

Se deberán limpiar con un trapo suave y dependiendo si su acabado final es barnizado o pintado, se pueden aplicar en el primer caso ceras líquidas.

F) Limpieza de mobiliario y equipos informáticos.

Todo el mobiliario y sus accesorios han de ser tratados y cuidados con el mayor esmero, evitando las manchas, los golpes y roces con las máquinas y productos de limpieza.

La limpieza y desempolvado del mobiliario, en general, se realizará quincenalmente, incluyendo el vaciado y limpieza de las papeleras. El desempolvado se hará con la ayuda de un paño humedecido. Las superficies de madera sin poros (superficie laca o plastificada) se utilizará una bayeta en una disolución baja de detergente aniónico más agua. Las superficies de madera con poros se quitará el polvo previamente con una bayeta humedecida y casi seca. Y a continuación un preparado en base de cera especial.

Para las superficies sintéticas no se utilizarán productos grasas o con ceras (tipo spray convencional), sino detergentes suaves para las superficies sintéticas. Se limpiarán cuidadosamente, con gamuza, evitando golpes y deterioros si se trasladan de sitio.

El exterior de los equipos informáticos se limpiarán con una bayeta ligeramente humedecida con agua y detergente aniónico, en una disolución baja. En ningún caso deberá desprenderse de ella ninguna gota de líquido. Las pantallas de los monitores y sus filtros se limpiarán periódicamente con alcohol diluido en agua, en una proporción del 75% (3 partes de alcohol y 1 de agua).

G) Limpieza de puntos de luz.

La limpieza consistirá en quitar el polvo con elementos adecuados (plumero, bayeta, etc.) de lámparas, fluorescentes, bombillas, pantallas especulares, etc. sin desmontar aparato alguno.

Cuando se deban limpiar en profundidad las pantallas, lámparas, o similares ubicadas en techos deberán ser desmontados y depositados en el suelo o mesa de trabajo por el personal

de esta Delegación Territorial y una vez limpios dicho personal los volverá a montar. La coordinación de estos trabajos será dirigida por el Responsable del Contrato.

H) Limpieza de aseos.

El adjudicatario realizará la totalidad de las actividades precisas para mantener limpios y desinfectados los aseos públicos, incluso con más frecuencia a la indicada si fuese necesario. Se prestará especial atención a la limpieza de inodoros, lavabos, utilizando para ello lejía, abrasivos clorados y periódicamente detergentes antical para eliminar la suciedad de origen mineral.

La lejía y otros desinfectantes siempre se emplearán en concentraciones adecuadas e indicadas, utilizando las medidas dosificadoras.

I) Recogida selectiva y retirada de residuos.

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos depositados en los contenedores habilitados en el edificio para vidrio, plástico y resto durante la ejecución del contrato y a depositarlos en los contenedores correspondientes verde, amarillo y gris respectivamente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

De manera particular, respecto al papel, la empresa deberá encargarse de su recogida y destrucción, no pudiendo depositar el papel en los contenedores azules. La empresa podrá realizar dicha gestión (retirada, transporte y destrucción) por si misma si está dada de alta como transportista de los residuos originados papel (código LER 20 01 01) y autorizada como gestor de residuos o bien, podrá realizarlo a través de terceros autorizados para su transporte y destrucción; presentando el convenio con dichos gestores registrados.

J) Servicios Complementarios que podrán ser ofertados como MEJORAS sin repercusión económica para este Órgano de Contratación.

El contrato podrá incluir, además de los servicios de limpieza, la realización de los siguiente servicios complementarios por cuenta del adjudicatario, que podrá prestar con medios propios o subcontratados, debiendo contar con las debidas autorizaciones administrativas y cumpliendo en todo momento la normativa que le sea de aplicación.

Todas las mejoras comprometidas por el adjudicatario se incluirán en el documento de formalización del contrato, serán inmediatamente aplicables, no tendrán repercusión económica en el contrato y deberán ser asumidas por el licitador en su integridad.

✔ **Servicio de instalación y mantenimiento de ambientadores de disparo automático.**

Será a cargo del adjudicatario la instalación, mantenimiento y renovación en caso de rotura o deterioro de ambientadores de disparo automático en las dependencias, en un número mínimo de cuatro. La instalación de estos aparatos deberá realizarse en un plazo no superior a diez días hábiles desde el inicio de la ejecución del contrato o desde que se produzca su rotura, en su caso.

Los ambientadores de disparo automático deberán contener producto autorizado por las Autoridades Sanitarias con propiedades de inhibir momentáneamente los malos olores, dispensándose automáticamente en dosis programadas. La adjudicataria tendrá la obligación de que los citados aparatos siempre cuenten con producto.

Los tratamientos de mantenimiento preventivo se harán de acuerdo a la normativa aplicable y como mínimo tendrán frecuencia mensual, salvo que se mejore en el Programa de Trabajo autorizado y, en todo caso, sin que ello suponga un incremento del precio de la proposición económica.

✔ **Puesta a disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Córdoba de un servicio de horas extraordinarias gratuitas.**

La puesta a disposición por parte de la adjudicataria de un número mínimo de 12 horas gratuitas y máximo de 30 horas gratuitas de libre disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con carácter anual, se computarán desde el inicio de la ejecución del contrato. Comprenderá actuaciones relacionadas con el objeto del servicio que se puedan producir con carácter extraordinario en los bienes inmuebles incluidos en el expediente, elementos adjuntos u otros espacios que sean utilizados por los Agentes de Medio Ambiente en sus funciones (tales como casas forestales, almacenes, …) que estén adscritos al órgano de contratación.

La solicitud de un servicio de limpieza con cargo a este crédito horario por el órgano de contratación deberá realizarse con una antelación mínima de 5 días hábiles, por correo electrónico a la cuenta indicada por la empresa para sus relaciones con el órgano contratante u otra que se indique a estos efectos. De cada una de las actuaciones que se realicen con cargo al crédito horario se emitirá una sucinta acta en la que se reflejen las circunstancias de lugar y fecha, número de horas consumidas y del saldo resultante para cada año, que deberá contar con la conformidad del responsable de la empresa y el Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente.

9. CALENDARIO, HORARIO, JORNADA DE TRABAJO Y SUSTITUCIONES DE PERSONAL.

La jornada y el horario de trabajo del personal para la prestación del servicio será el establecido en el Plan de Trabajo Definitivo elaborado por la empresa adjudicataria y autorizado por la Administración.

Los trabajos de limpieza a prestar por el adjudicatario se realizará un día de lunes a viernes cada semana durante el plazo de ejecución del contrato.

La prestación del servicio se realizará en las horas de menor presencia de trabajadores y de público. Preferiblemente (salvo en las oficinas de los Parques Naturales) los trabajos de limpieza darán inicio por las tardes a partir de las 14:30 horas y deberán finalizar con antelación suficiente a la hora que se establezca en cada momento para el cierre de cada sede. No obstante, dentro de este horario, la hora efectiva de comienzo de la jornada para cada operario se adaptará a las necesidades y características de cada dependencia, sin que por ello puedan verse reducidas las horas semanales de prestación del servicio.

Del mismo modo, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el horario establecido con carácter general podrá ser modificado por la persona Responsable del Contrato, previa audiencia con el Contratista, respetando los límites y procedimiento establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable.

Del calendario laboral de la prestación del servicio se deberá descontar los sábados, domingos, festivos (festividades de ámbito nacional, festividades del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las fiestas locales establecidas en el Decreto que publica la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía aplicables a cada una de las sedes objeto de este Contrato en función del término municipal donde radiquen) y los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Por último, durante los periodos de Semana Santa, Verano y Navidad, manteniendo la duración de la jornada se podrá adaptar el horario de los servicios de limpieza para acomodarlo a los horarios de cierre de los edificios de cada sede.

Por otro lado, la empresa adjudicataria deberá tener siempre a disposición del servicio el personal necesario para cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo para cada dependencia, sin que el personal indicado pueda verse disminuido en ningún momento, ni en su número, cualificación u horarios de dedicación, debiendo cubrir de forma inmediata, cualquier baja o ausencia que se produzca en este colectivo y mantener la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato, incluidos los períodos vacacionales o cualquiera otra incidencia (licencias y permisos, despidos, renuncias, bajas médicas, jubilaciones, etc). El adjudicatario no podrá bajo pretexto de falta o reducción de personal suspender, retrasar o disminuir la calidad e intensidad de los servicios y prestaciones objeto de este contrato.

10. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para asegurar un nivel de calidad y de cumplimiento del contrato de servicios, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá materializar su propuesta técnica en un PROGRAMA DE TRABAJO que deberá entregar al Responsable del Contrato, detallando necesariamente y como mínimo los siguientes aspectos:

A) Programación de las actividades de limpieza, con indicación expresa del calendario y su periodicidad ajustada a las fechas de ejecución del contrato.
B) Programación, en su caso, de los servicios ofertados por el contratista como mejora, con indicación expresa del calendario y su periodicidad ajustada a las fechas de ejecución del contrato.
C) Relación del personal que prestará el servicio de limpieza, con indicación (para cada empleado), como mínimo, los siguientes datos: Iniciales, Categoría profesional, Tipo de Contrato, Antigüedad, Horario y Número de horas diarias/semanales y las zonas o dependencias asignadas durante la ejecución del contrato.
D) Relación de los medios materiales y organizativos, distintos a los personales, que la empresa utilizará para la prestación del servicio de forma permanente durante la ejecución del contrato.

El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Administración y podrá ser alterado a propuesta de ésta a la vista de la prestación del servicio objeto del contrato. Sin embargo no podrá ser alterado por la adjudicataria sin la aprobación de la Administración.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará un listado con el personal técnico y operario con la finalidad de proveerles de la oportuna autorización de acceso a las distintas dependencias y lugares de trabajo.

El adjudicatario realizará siempre todas las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con el programa de trabajo autorizado por la Administración.

11.- FACULTADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano de contratación designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así mismo podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere y comprobar la limpieza realizada cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección donde se hará constar la calidad del servicio. La empresa adjudicataria quedará obligada a corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio de limpieza que en ella se contengan.

El Responsable del Contrato será el interlocutor con la empresa adjudicataria. El adjudicatario quedará sujeto al estricto cumplimiento de sus instrucciones en lo referente al tiempo, modo e intensidad en la prestación del servicio, así como a los materiales a emplear.

El Responsable del Contrato podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito al servicio, cuando no realice su labor correctamente, presente falta de capacitación técnica o ineptitud, se comparte de un modo indisciplinado o desobediente, se ausente injustificadamente de su puesto de trabajo o no demuestre la diligencia precisa en el desempeño de las tareas a desempeñar.

Controles de Calidad:

El Órgano de Contratación podrá, a través del Responsable del Contrato, en el día y hora que determine, realizar una ruta conjunta con el adjudicatario o quién este designe, con objeto de comprobar la calidad del servicio prestado, verificando e inspeccionando los niveles de limpieza, anomalías y medidas correctoras adoptadas en su caso.
Este control se basará en las observaciones realizadas por el Director Técnico en presencia del adjudicatario o quien éste designe, en el transcurso de la inspección de una determinada zona elegida aleatoriamente, confeccionándose a tal efecto un Parte de Calidad donde se anotarán los siguientes datos de control:
a) Datos generales (Intervinientes, lugar, fecha y hora del control).
b) Nivel de limpieza observado (descripción).
c) Anomalías detectadas y, en su caso, operario responsable.
d) Medidas de corrección solicitadas por el Responsable del Contrato al adjudicatario para que ejecuten sin dilación.
e) Resultado del Control, a través de un Indice de calidad del Servicio.

Para deducir el resultado de las observaciones practicadas, éste se obtendrá a través de un Indice de calidad del servicio de limpieza, basado en la siguiente escala:
1º Indice muy bueno para valores de entre 8 a 10 puntos:
La zona o área examinada presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc, con un aspecto estético brillante e impecable.
2º Indice bueno para valores de entre 6 a 7 puntos :
La zona o área objeto de la inspección, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior.
3º Indice regular para el valor de 5 puntos:
Las zonas inspeccionadas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores ó polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. Se deben aplicar medidas correctoras puntuales.
4º Indice malo. para valores de entre 2 a 4 puntos:

Las zonas inspeccionadas presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. Se deben adoptar medidas correctoras de carácter general.
5º Indice muy malo para el valor de 0 puntos:
Las zonas inspeccionadas muestran un estado de limpieza inexistente, con gran desorden y acumulo de suciedad.

Se deberán adoptar medidas urgentes y drásticas, desde el cambio del personal de limpieza o de modificación de los procedimientos de limpieza utilizados.

Cuando la puntuación incluya valores menores o iguales a 4, el Responsable del Contrato dará curso, junto al Parte de Calidad, de la oportuna Acta de Incidencia, cuyo recibí será firmado por el adjudicatario o por la persona que designe, tramitándose el correspondiente procedimiento para la imposición de las Penalidades que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Córdoba, a la fecha de la firma

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Antonio Manuel Luque Santamaría